

Entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, establecimiento público del orden distrital creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., con NIT 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Conseio Directivo No. 06 del 28 septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y correo electrónico www.idu.gov.co, representado legalmente por WILLIAM HERNÁN RODRÍGUEZ CASTELLANOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.466.546, obrando en su condición de JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL según consta en la Resolución 2385 del 5 de junio de 2023 y posesionado mediante acta No. 128 del 5 de junio de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con parágrafo tercero del artículo primero de la Resolución de Delegación de Funciones No. 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el IDU y, por la otra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., sociedad comercial con NIT 800.153.993-7, matrícula mercantil No. 00487585 del 18 de febrero de 1992 renovada el 22 de marzo de 2023, legamente representada por SANTIAGO PARDO FAJARDO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 80.425.417 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal suplente de COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A, sociedad comercial debidamente constituida como consta según certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos del presente Convenio se denominará COMCEL y, que conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos acordado, suscribir el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.
- 2. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."
- 3. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que: "(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".



- 4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 5. Que el artículo 210 de la Constitución Política de Colombia, establece que los particulares pueden asociarse con las entidades estatales para el cumplimiento de sus funciones administrativas y de servicios público. Esta asociación debe estar enmarcada en los principios de eficiencia, transparencia y equidad, y debe contar con el respaldo del Estado.
- 6. Que, el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que, "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley".
- 7. Que artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que: "(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 8. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, menciona que en las actuaciones contractuales deben tenerse en cuenta, entre otros, para el caso que nos ocupa, los postulados que rigen la función administrativa y los principios generales del derecho.
- 9. Que el artículo 32 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los definidos en ésta, esto es la ley 80 de 1993.
- 10. Que el artículo 149 del Decreto- Ley 1421 de 1993 Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que: "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público".
- 11. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece las finalidades de la función administrativa. "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos,



entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

- 12. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el Principio de coordinación así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
- 13. Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá dispuso que "(...) la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".
- 14. Que la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" indica que cada Empresa Proveedora de Redes y Servicios de Telecomunicaciones tienen funciones y obligaciones otorgadas por el Estado en la administración de los servicios públicos.
- 15. Que la numeral 10 artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece, "En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares"
- 16. Que el artículo 367 de la Constitución establece: "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos (...)"
- 17. Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", determina que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365, a 370 de la Constitución Política.
- 18. Que el artículo 28 de la Ley 142 de 1994 señala sobre las redes que: "Todas las empresas tienen el derecho a construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos, para lo cual cumplirán con los mismos requisitos, y ejercerán las mismas facultades que las leyes y demás normas pertinentes establecen



para las entidades oficiales que han estado encargadas de la prestación de los mismos servicios, y las particulares previstas en esta Ley. Las empresas tienen la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales, cuyos costos serán a cargo de ellas (...)"

- 19. Que el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.", determina en su artículo 5. Objetivos de ordenamiento territorial, numeral 6 "Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador. El Distrito Capital busca corregir la inequidad en el acceso a los servicios públicos y sociales de la ciudad y avanzar hacia la convergencia de la calidad de vida en los diversos territorios que lo conforman promoviendo la territorialización del Sistema Distrital de Cuidado, facilitando la localización de equipamientos, soluciones habitacionales y actividades generadoras de empleo. Para lograr este obietivo el Distrito establece mecanismos de traslado de cargas urbanísticas a las zonas más deficitarias de la ciudad para la habilitación de equipamientos y de espacio público, así como adoptar decisiones y adelantar acciones encaminadas a generar una red de movilidad sostenible, limpia, segura, asequible y eficiente que reduzca las desigualdades en el acceso a las oportunidades urbanas, especialmente para los hogares más vulnerables", y adicional a esto determina en su artículo 488. Plan del Hábitat y Servicios Públicos – PHSP, el instrumento mediante el cual se concretan las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos en materia de hábitat urbano y rural, gestión integral territorial, sostenibilidad de los servicios públicos y generación de soluciones habitacionales del ordenamiento territorial, así mismo indica que el sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones responde a las necesidades del acceso a la información y las comunicaciones de las personas y las actividades en área urbana según artículo 215, igualmente los principios orientadores del Sistema de Tecnologías de Información y las Comunicaciones promueven la implementación de infraestructura ordenada, sustentable, sostenible y necesaria para la movilidad, servicios públicos y el medio ambiente de acuerdo con lo mencionado el artículo 216; En efecto, el artículo 222A del mismo POT responsabiliza a las empresas prestadoras de estos, coordinar su ejecución con los proyectos de obra pública adelantados por la administración distrital.
- 20. Que la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" y sus decretos reglamentarios, establecen procedimientos para coordinar con las ESP la remisión de información precisa sobre: redes existentes, necesidades de protección y traslado de redes, diseños de protección y traslado, y la ejecución y responsabilidad para asumir costos relacionados con redes de servicios públicos existentes dentro del límite de un proyecto de infraestructura de transporte.
- 21. Que el capítulo III del título IV de la ley 1682 de 2013, art 46 y subsiguientes, regula la protección, traslado o reubicación de redes y activos de servicios públicos, de tecnologías de la información y las comunicaciones y de la industria del petróleo,



instaladas en predios requeridos para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte (...)

- 22. Que el artículo 47 numeral 3) literal b) de la Ley 1682 de 2013 establece que las entidades públicas responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte podrán: "Celebrar los convenios o acuerdos necesarios para establecer o definir las condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos". Así mismo, el numeral 4) del artículo 48 de la misma Ley establece que: "(...) la entidad pública responsable del proyecto de infraestructura de transporte o quien haga sus veces podrá suscribir acuerdos con el prestador u operador en los que se defina diseño, costo, construcción y demás condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos a cargo del operador (...)".
- 23. Que mediante el Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, conteniendo en su compendio normativo la política de movilidad como una herramienta para mejorar la productividad en la ciudad y la región y por ende generar sistemas de transporte urbano integrado y sostenible desde la óptica ambiental social y política.
- 24. Que a su vez, a través del Acuerdo 761 de 2020, en el Artículo 88 determinó que: "... El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, sin perjuicio de las competencias que los diferentes sectores y entidades de la Administración Distrital tengan en materia de formulación, respecto de los bienes de propiedad de la Entidad, podrá participar y desarrollar estrategias, planes y proyectos urbanos integrales..." Los Proyectos Urbanos Integrales, se conciben como un conjunto de actuaciones e intervenciones inter y multisectoriales coordinadas que se orientan a mejorar y transformar positivamente las diferentes estructuras de la ciudad (ecológica principal, funcional a las deficiencias urbanas prevalecientes y potenciando las oportunidades físicas y funcionales, en las mismas, simultaneas que pueden ser de iniciativa pública, o pública privada o tripartita).
- 25. Que el IDU, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Movilidad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, creado mediante Acuerdo 001 de 2009 del Concejo de Bogotá, reestructurado mediante Acuerdos 001 y 002, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 006 de 2021 del Consejo Directivo.
- 26. Que de acuerdo con el artículo 3 del Acuerdo 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, el objeto del Instituto es "(...) atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital,



contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación."

- 27. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 980 de 1997, "Por el cual se distribuyen algunos negocios y asuntos de la Secretaría de Obras Públicas al Instituto de Desarrollo Urbano", conforme su artículo 3º modificado por el artículo 4º del Decreto 185 de 2011, "(...) el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, separadores viales y obras complementarias, estarán o cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (...)".
- 28. Que existen convenios interadministrativos que incluyen las obras públicas para el desarrollo de infraestructura de transporte que ejecuta el IDU suscritos con la empresa Transmilenio S.A., con las Alcaldías Locales del Distrito Capital y con otras entidades, derivados de su competencia y que se considera pueden ser incluidos dentro de la reglamentación y de las obligaciones derivadas del presente convenio, por lo tanto, también podrán ser ejecutados con el presente convenio.
- 29. Que para la ejecución del presente Convenio no se tendrán en cuenta medidas frente al Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 como quiera que no se establece un criterio técnico que refiera a un equipo de trabajo, por lo cual no se hace viable exigir la vinculación de un porcentaje de mujeres a vincular.
- 30. Que, el Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, "Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU", estableció el objeto social, el régimen jurídico, así como el deber de la entidad de observar el principio de coordinación en los siguientes términos:
 - "ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL. El Instituto tiene por objeto atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación."
 - "ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN JURÍDICO. Además de las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las leyes, Acuerdos, Decretos Distritales y demás normas que de manera general y específica regulen su organización, fines y funciones, el Instituto de Desarrollo Urbano, se regirá por lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial,



el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, los planes y programas maestros y sectoriales y en los presentes estatutos." ...

"ARTÍCULO 6.- PRINCIPIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN. El Instituto de Desarrollo Urbano en virtud del principio de coordinación y colaboración, garantizará la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos legales y misionales de la Entidad. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades del Distrito Capital, en especial a las del sector movilidad."

- 31. Qué COMUNICACIÓN CELULAR S. A. COMCEL es una Sociedad Anónima, de economía mixta, de orden nacional, de carácter comercial, con personería jurídica propia, plena autonomía administrativa y capital independiente. que tiene por objeto principal la prestación y comercialización de servicios de comunicaciones, así como la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, constituida mediante la escritura pública No. 588 del 14 de febrero de 1992, otorgada en la Notaria 15 de Bogotá D.C., como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 32. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 del Acuerdo número 006 de 2021 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano IDU..." La Oficina de Coordinación Interinstitucional tiene dentro de la función (f) "Liderar, estructurar y gestionar la negociación de convenios y/o acuerdos a ser suscritos con Empresas de Servicios Públicos, demás organismos o entidades públicas, o con el sector privado, así como la modificación de los existentes en el desarrollo de proyectos misionales del Instituto de Desarrollo Urbano IDU."
- 33. Que en función de la Resolución 5984 del 2021 y posteriormente la Resolución 7680 del 2022, se delegó tanto a las Subdirecciones Generales de Infraestructura, Desarrollo Urbano y sus Direcciones Técnicas, así como en Jefaturas de Oficina, la facultad para suscribir convenios en el marco de sus competencias, así como realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para su ejecución y liquidación.
- 34. Que el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 en su numeral 3 determina que el Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia, en beneficio de los usuarios, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se deteriore el patrimonio público y el interés general.
- 35. Que el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, en su numeral 11 adicionado por el art. 2 de la Ley 2108 de 2021 determina dentro de los principios orientadores, "... El fin último de intervención del Estado en el Sector TIC es propender por el servicio universal a las Tecnologías de la información y las comunicaciones".



- 36. Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, en su numeral 13 modificado por el art. 4 de la Ley 1978 de 2019 establece que "... el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr los siguientes fines:" y en su numeral 13 dispone: "Incentivar la inversión para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y propender por la protección del medio ambiente y la salud pública."
- 37. Que el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009 consagran como deber de las entidades del orden nacional y territorial del incentivar el desarrollo de infraestructura tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones por parte de la población, las empresas y las entidades públicas.
- 38. Que el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, de habilitación general establece que "la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público bajo la titularidad del Estado, se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta habilitación comprende, a su vez, la autorización para la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones, se suministren o no al público".
- 39. Que la ejecución de ciertas obras de infraestructura de transporte a cargo del IDU implica, en la mayoría de los eventos, la ejecución de obras y actividades en las redes de servicios públicos a cargo de COMCEL. Estas obras o actividades corresponden, generalmente, a necesidades de construcción, ampliación y renovación de la infraestructura de las redes de servicio.
- 40. Que en razón de la importancia, complejidad y magnitud de los proyectos de infraestructura de obras viales y de transporte que ejecuta el IDU, que se vienen adelantando en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, en el marco de la Ley de infraestructura, se hace preciso definir la forma en que se realizara la protección, el traslado y/o reubicación de las redes de telecomunicaciones de propiedad de COMCEL que se encuentren al interior de los límites de los proyectos de infraestructura de transporte de responsabilidad del IDU, así como la forma en la cual el IDU cooperara con COMCEL en la ejecución de las obras que tengan por objeto la expansión, de las redes de ésta, en la medida en que a través del mismo se generaran acciones y compromisos de las partes, que en el marco de sus competencias, facilitaran y permitirán la ejecución conjunta de proyectos de infraestructura.
- 41. Que conforme a lo mencionado anteriormente, se hace necesario suscribir un convenio que regule la interrelación entre el IDU y COMCEL, de acuerdo a las necesidades que permita armonizar y coordinar las actividades, en procura de optimizar los tiempos de ejecución de las obras, minimizando el impacto a la ciudad, agilizando los diferentes trámites y optimizando la inversión de los recursos.



- 42. Que mediante memorando No. 202316500343613 del 31 de octubre de 2023, la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU OCIT, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU la elaboración y suscripción del Convenio.
- 43. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, se precisa que el presente convenio, se encuentra debidamente revisado por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual DTGC del IDU en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que los aspectos técnicos fueron avalados por el área supervisora y la Oficina de Coordinación Interinstitucional OCIT, por lo cual es procedente suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para establecer reglas y procedimientos de cooperación y coordinación, de acuerdo con las competencias y funciones de cada parte, para el desarrollo y armonización de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del IDU y de la infraestructura de redes y activos de telecomunicaciones a cargo COMCEL., dentro de los principios constitucionales, legales y en el marco de la ley 1682 de 2013 y las normas que la sustituyan o modifiquen.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades propias que se generen con ocasión de la ejecución de obras civiles y obras telemáticas y demás actividades necesarias en las etapas de los proyectos de infraestructura a cargo del IDU, en Bogotá D.C.

Igualmente, se determina la metodología para el desembolso de las obligaciones a cargo de las Partes, en el esquema de responsabilidades y costos.

PARAGRAFO: Los proyectos de infraestructura de que trata el presente Convenio también incluyen las obras públicas a cargo del IDU en virtud de los Convenios Interadministrativos suscritos con la empresa Transmilenio S.A., con las Alcaldías Locales del Distrito Capital, de Contratos de Asociación Público Privada y otros derivados de su competencia.

TERCERA. - PLAZO.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término de duración podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes, dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de terminación del plazo inicial del Convenio.



CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO. El presente Convenio es de cuantía indeterminada pero determinable. El valor será el que resulte de la sumatoria de las operaciones efectivamente realizadas por el IDU y por COMCEL en la ejecución del objeto del mismo y soportadas con las actas de recibo de activos debidamente aprobadas por COMCEL suscritas por las partes.

QUINTA: - APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El presente Convenio, por sí mismo, no implica la asunción de compromiso presupuestal alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior sin perjuicio del respaldo presupuestal de cada uno de los proyectos a cargo del **IDU**.

En tanto, **COMCEL** emitirá una comunicación al **IDU** por proyecto durante la ejecución de los términos de referencia, mediante la cual certificará las apropiaciones presupuestales dispuestas para los pagos de los diseños y obras por expansión derivadas del presente Convenio con cargo a COMCEL.

Por su parte, el **IDU** se compromete a asignar las apropiaciones necesarias (CDP y su respectivo Registro Presupuestal – CRP) para cubrir las obligaciones que resulten a su cargo, de conformidad con la disponibilidad de recursos presupuestales.

SEXTA. - PRECIOS: En virtud del presente convenio y para la ejecución del mismo, se realizarán procesos de selección para los proyectos de infraestructura a cargo del IDU, por lo tanto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los precios de los trabajos realizados por el IDU, con cargo a COMCEL, serán aquellos pactados y aprobados entre el Instituto y sus contratistas los cuales deben corresponder a precios de mercado de acuerdo con lo referido en el art. 49 de la Ley de infraestructura — Ley 1682 de 2013. De igual manera los precios de los trabajos ejecutados por COMCEL, con cargo al IDU, serán aquellos pactados y aprobados entre COMCEL y sus contratistas los cuales deben corresponder a precios de mercado.

El IDU y COMCEL informarán sobre los precios unitarios por las obras y las maniobras ejecutadas por las partes, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de PAGO DE OBRAS DE REDES CON CARGO A COMCEL y PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO MANIOBRAS CON CARGO AL IDU Y/O TRANSMILENIO, del presente convenio.

SEPTIMA. - ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COSTOS.

Para el desarrollo de los proyectos de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público para el encuentro en los cuales se requiera la protección y/o reubicación o traslado de redes y/o activos y se complemente con la ejecución de proyectos de infraestructura de



telecomunicaciones, acorde con lo normado, entre otras, en la ley 1682 de 2013 (Articulo 12 y Capitulo 3 del Título 4 "Activos y Redes de Servicios Públicos, de TIC y de la Industria del Petróleo, entre otros"), se define el siguiente esquema de responsabilidades técnicas y económicas:

- 1. Los diseños del componente telemático de las redes de telecomunicaciones de propiedad o en administración de COMCEL, serán elaborados por COMCEL.
- 2. Los diseños y obras de la infraestructura de soporte de red o componente civil de redes de telecomunicaciones de propiedad o en administración de COMCEL serán efectuados por el IDU.
- 3. El costo que asume el IDU, es el derivado de la necesidad del proyecto de infraestructura de transporte de protección y/o reubicación o traslado de redes existentes de COMCEL, en las condiciones como se encuentre prestando el servicio, el cual corresponde, pero sin limitarse, al costo de estudios y diseños, obras civiles, maniobras, materiales, permisos, edificaciones, autorizaciones y/o servidumbres a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el acta de competencias de pago y en la cláusula Decima obligaciones de las partes del presente convenio y a la ley 1682 de 2013.
- 4. COMCEL asumirá todos los costos por concepto de los diseños, obras civiles, materiales y maniobras de la red de telecomunicaciones cuando a solicitud de COMCEL se opte por la expansión, ampliación, rehabilitación, modernización y/o ajuste a las normas de carácter técnico y/o urbanístico de las redes de telecomunicaciones de propiedad de la misma. Lo anterior, en concordancia con la cláusula Decima del presente Convenio y lo establecido en la Ley 1682 de 2013.

PARÁGRAFO 1: COMCEL asumirá el valor proporcional de la Gestión Ambiental-SST y compensaciones ambientales, Gestión Social, Arqueología, Plan de Manejo de Transito, Diseños, Interventoría de diseño, Interventoría de Obra, Ajustes y otras normativas, de acuerdo a las competencias en concordancia entre las partes plasmadas en el formato IDU de Acta de Competencias de Pago, fórmulas que se concertaran y divulgaran en los formatos según lo establecido.

PARAGRAFO 2: Las anteriores responsabilidades están sujetas al principio de no traslado de renta entre sectores. (Art. 12 Ley 1682/2013) y demás obligaciones normativas de orden nacional, departamental y distrital que surjan en adelante, y/o aun cuando aquí no se mencionen expresamente. En todo caso, COMCEL no podrá solicitar u obtener remuneración alguna por costos que han sido recuperados o que se encuentren previstos dentro de la regulación sectorial vigente.

PARÁGRAFO 3: En caso de surgir ítems no previstos, mayores cantidades de obras y ajustes en contratos de obra a ejecutar por el IDU y con cargo a COMCEL, el valor de los mismos será definido de acuerdo con lo pactado en los respectivos contratos y los manuales internos del IDU.



OCTAVA. - PAGO DE OBRAS DE REDES CON CARGO A COMCEL.

Los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio, según competencias acordadas en el acta suscrita, serán respaldados por COMCEL mediante una certificación presupuestal o su equivalente expedida por el funcionario competente en la cual se detalla como mínimo, el objeto, el valor, el beneficiario y la vigencia. COMCEL entregará la certificación de fondos disponibles para garantizar los recursos y pagos que se generen en el desarrollo de los respectivos proyectos a ejecutar.

Para actividades de expansiones, ampliaciones, ajuste a norma vigente, modernización y rehabilitaciones, COMCEL pagará con cortes de obra de tramos funcionales, acordados por las partes en la fase de pre-construcción, para lo cual se efectuará el siguiente procedimiento:

- 1. El IDU remitirá a COMCEL el acta de recorrido de verificación firmada por las partes más el acta de entrega de activos para redes de COMCEL firmadas por la interventoría IDU, constructor IDU y por el IDU para firmas de COMCEL, con los soportes establecidos en la Guía GU-IN-02 "Coordinación Interinstitucional IDU ESP y PRST para Proyectos de Infraestructura de Transporte", o el documento que haga sus veces.
- 2. COMCEL remitirá al IDU las actas de entrega de activos firmadas a los cinco (5) días hábiles siguientes a su fecha de recibo.
- 3. El IDU generará y radicará la cuenta de cobro con las actas de entrega de activos como soporte, con lo cual COMCEL efectuará el pago conforme con los periodos de pago a proveedores que tenga establecidos al interior de la Compañía.
- 4. El IDU realizará el pago a los contratistas según el procedimiento establecido en el documento *GU-GF-01 "Guía de pago a terceros" o el que haga sus veces*

NOVENA. - PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO MANIOBRAS CON CARGO AL IDU Y/O TRANSMILENIO.

Se establece el siguiente procedimiento para la programación y ejecución de maniobras, derivadas de protecciones, traslados y/o reubicaciones de activos existentes de propiedad de COMCEL, a cargo del IDU:

- 1. El IDU confirmara mediante oficio a COMCEL la solicitud de la maniobra.
- COMCEL remitirá cotización y/o presupuesto por maniobra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la visita en terreno, teniendo en cuenta el alcance definido. Dicho presupuesto será elaborado con base en lo indicado en la Cláusula séptima del Convenio de Cooperación ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COSTOS.
- El IDU y la interventoría IDU revisarán el presupuesto, y remitirán la aprobación de este, junto con la copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) del IDU y/o TRANSMILENIO S.A, según corresponda. Adicionalmente, el IDU y el Contratista IDU, informaran a COMCEL la



fecha de entrega de obras civiles, necesarias para ejecutar las maniobras objeto de la solicitud.

- 4. Cumplido el numeral anterior, COMCEL confirmará al IDU la fecha de programación y ejecución de la maniobra y temas a tener en cuenta para la realización de la misma.
- 5. La interventoría IDU deberá estar presente en la fecha de ejecución de la maniobra, y dejará constancia de las actividades realizadas.
- 6. COMCEL informará al IDU oficialmente la fecha en la que se ejecutó la maniobra.
- 7. COMCEL remitirá al IDU la valoración final y el soporte de las cantidades finales de la maniobra ejecutada, para su revisión.
- 8. EL IDU remitirá el formato FOIN02 "Constancia de Ejecución de Maniobra", debidamente diligenciado y firmado por el IDU e Interventoría IDU para su suscripción. En caso que la valoración final sea mayor al respaldo presupuestal de la maniobra inicialmente presupuestada se expedirá CRP por el valor residual.
- Para el pago de maniobras con cargo al IDU y/o TRANSMILENIO S.A., COMCEL radicará la factura sin IVA o cuenta de cobro en el IDU, acompañada de los documentos relacionados en la guía de pagos a terceros o los solicitados por TRANSMILENIO S.A.
- 10. Una vez surtido lo anterior, el IDU y/o TRANSMILENIO S.A. pagarán a COMCEL las facturas radicadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su radicación, en la cuenta bancaria que indique COMCEL.

PARÁGRAFO 1: Dependiendo del competente o responsable de financiar el proyecto de Infraestructura de transporte, el CDP y CRP será expedido por el IDU y/o por TRANSMILENIO S.A. según corresponda.

De acuerdo a lo indicado por Transmilenio SA en su comunicación con radicado IDU 20225261112492 del 16 de junio de 2022, o el que la modifique o sustituya, y según lo establecido en las mesas de trabajo realizadas con IDU; los contratistas y las interventorías deberán radicar las cuentas para trámite de pago siguiendo las recomendaciones.

PARÁGRAFO 2: Para los pagos entre las partes, a que hacen referencia las cláusulas octava y novena, una vez se encuentren debidamente radicadas las facturas y/o cuentas de cobro, conforme con los procedimientos señalados en las mismas cláusulas, las partes podrán compensar dichos valores, siempre y cuando correspondan al mismo contrato de obra IDU. Los saldos pendientes serán pagados por la parte correspondiente dentro del término acordado.

PARAGRAFO 3: El Gravamen a Movimientos Financieros - GMF será asumido por la parte a la cual le corresponda de conformidad con las normas legales.

DECIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a realizar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros necesarios para el desarrollo del objeto de este Convenio con ocasión de las actividades propias que se generen durante la ejecución de obras civiles y obras de telecomunicaciones y demás actividades necesarias en las distintas



etapas de los proyectos de infraestructura a cargo del IDU, en Bogotá D.C.

Con el fin de desarrollar el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

A cargo del IDU:

- Gerenciar o gestionar los proyectos de infraestructura de transporte. Los procedimientos generales de coordinación con COMCEL serán los establecidos en el formato GU-IN-02 "Guía de Coordinación IDU ESP y TIC para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte" o el documento que haga sus veces, salvo los procedimientos que específicamente estén regulados en el presente Convenio.
- 2. Establecer los procesos administrativos, contractuales y financieros que se requieran para la estructuración de los proyectos de infraestructura de transporte.
- 3. Informar a COMCEL los proyectos a ejecutar en el momento que se tenga certeza de su ejecución, así como el presupuesto y el cronograma general, lo cual depende del requerimiento de la Alcaldía Mayor o Ente Judicial. No obstante lo anterior, deberá remitir a COMCEL, en septiembre de cada año, el Plan Anual de Diseños y Obras estimado para el año siguiente, incluyendo el presupuesto por etapa del proyecto. Adicionalmente, en el mes de noviembre de cada año, el IDU enviará el Plan de Diseños y Obras definitivo aprobado para el año siguiente.
- 4. Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para respaldar las obras de infraestructura para la movilidad y espacio público a cargo del IDU.
- Solicitar a COMCEL, realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para respaldar las obras de infraestructura de redes de telecomunicaciones a cargo de COMCEL.
- 6. Designar uno o varios delegados (Supervisores) que posean la idoneidad para representar al IDU en cada etapa de los proyectos de infraestructura y que posean la capacidad de efectuar la gestión inmediata para la toma de decisiones de orden técnico que no implique erogación presupuestal como contraprestación derivada de las mismas.
- 7. Convocar a COMCEL, con la debida antelación al inicio de la ejecución de los contratos que haya suscrito el IDU relacionados con los proyectos que trata el presente Convenio, a una reunión en la cual se realizará la presentación del proyecto y se acordará las fechas de entrega de productos o insumos de carácter técnico, legal y financiero, necesarios para las respectivas etapas del proyecto. En todo caso, estas fechas deben ajustarse a los términos del contrato suscrito por el IDU y a la norma nacional, departamental o distrital que ordena la ejecución de los proyectos.



A cargo de COMCEL:

- Consultar y tener en cuenta los procedimientos generales de coordinación establecidos en el documento GU-IN-02 "Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte" o el que haga sus veces, salvo los procedimientos que específicamente estén regulados en el presente Convenio.
- 2. Consultar y tener en cuenta los procesos y procedimientos administrativos, contractuales y financieros del IDU para los proyectos de infraestructura de transporte en donde se incluyan redes y/o activos de propiedad de COMCEL. La investigación y diagnóstico de redes existentes, los diseños conceptuales, prediseños, diseños y obra del proyecto de telecomunicaciones que se incluya al Proyecto de Infraestructura de Transporte se limitará al área de influencia de este último, de acuerdo con lo definido en el contrato respectivo.
 - **PARÁGRAFO:** En caso de que COMCEL. considere que la información solicitada sobrepasa la confidencialidad, la reserva legal, el secreto industrial e incluso la propiedad intelectual de la compañía, podrá limitar la entrega de la misma, no obstante, se concertara entre IDU y COMCEL las condiciones de entrega de información en los casos en los cuales se identifique una posible vulneración de los derechos a la confidencialidad.
- Ajustar las actividades de obras para redes telemáticas de COMCEL al cronograma de actividades de obra del contrato a cargo del IDU, el cual deberá ser informado a COMCEL según lo definido en el presente acuerdo.
- 4. Certificar, antes del inicio de proceso contractual del IDU, la apropiación de recursos de los proyectos donde COMCEL ha tenido participación activa en la etapa de pre-inversión y Fase de diseño.
- 5. Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para respaldar las obras de infraestructura de redes de telecomunicaciones a cargo de COMCEL.
- 6. Designar uno o varios delegados que posean la idoneidad para representar a COMCEL en cada etapa de los proyectos de infraestructura y que posea la capacidad de efectuar la gestión inmediata para la toma de decisiones.
- 7. Asistir a la reunión de presentación del proyecto o contrato, convocada por el IDU. Allí definirá, junto con el IDU y sus representantes, el cronograma de entrega de productos o insumos de carácter técnico, legal y financiero, necesarios para las respectivas etapas del proyecto. En todo caso, este cronograma debe ajustarse a los términos del contrato suscrito por el IDU y a la norma nacional, departamental o distrital y/o notificación judicial que ordena la ejecución de los proyectos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EN ETAPA DE PRE-INVERSIÓN (FASES PRE-FACTIBILIDAD Y/O FACTIBILIDAD): De acuerdo con el ciclo de vida de proyectos IDU se definen, las fases de maduración que



debe surtir un proyecto, como lo son las fases de pre-factibilidad y factibilidad, cuyo producto es la estructuración del proyecto integral.

La estructuración del proyecto de telecomunicaciones deberá contemplar como mínimo:

A cargo del IDU:

- 1. Remitir a COMCEL el área de influencia del proyecto debidamente georreferenciada y los tiempos propuestos de las diferentes etapas y actividades principales; solicitar delegado e información secundaria de las redes existentes y de los proyectos que COMCEL requiera ejecutar en la misma área.
- 2. Realizar conjuntamente con COMCEL, visita a campo para verificar información remitida por COMCEL y complementar información secundaria: tipología de redes aéreas y subterráneas, cables, armarios, equipos, acometidas, entre otros.
- 3. Asistir y convocar a COMCEL a las reuniones necesarias para mantenerla actualizada, en donde el IDU informará y entregará el avance del proyecto en temas urbanísticos, geométricos, prediales, geotécnicos, ambientales, sociales y presupuestales, entre otros; y COMCEL informará y entregará el avance de la estructuración de le red de telecomunicaciones teniendo en cuenta redes existentes y proyectos de telecomunicaciones como: ampliación, expansión, rehabilitación y modernización. Esto permite el avance de los Pre-diseños del proyecto integral, por lo que estos avances no se radicarán.
- 4. Oficiar a COMCEL el aval a la inclusión del Proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones, como respuesta a la radicación del pre-diseño por parte de COMCEL, acorde con los avances, tiempos y presupuestos del proyecto gestionados por COMCEL en las reuniones con el IDU; también el IDU analizará los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que COMCEL aportará para garantizar que la elaboración del diseño de redes de telecomunicaciones concuerde con el cronograma del proyecto de infraestructura de transporte en la siguiente etapa de planeación.
- 5. Elaborar los pliegos de condiciones de los contratos para la siguiente fase (fase de Inversión). Allí se deberá incluir el Pre-diseño del proyecto de infraestructura de telecomunicaciones avalado por COMCEL e IDU. Este Pre-diseño lo conforman las protecciones y traslados por requerimiento del IDU y las solicitudes de COMCEL.

A cargo de COMCEL:

1. Remitir a solicitud del IDU, información del delegado e información secundaria de sus redes de telecomunicaciones con el detalle requerido para el proyecto de infraestructura de transporte, con el fin de obtener la información de que trata la Ley 1682 de 2013, la cual corresponde a los datos técnicos de la red: (i) tipología y caracterización, (ii) inventario y fecha en la cual fueron instaladas las redes o activos objeto de protección, traslado o reubicación, (iii) acuerdos de



confidencialidad a que haya lugar, (iv) diseño conceptual de futuras redes o cualquier proyecto que COMCEL requiera realizar, (vi) el costo asociado estimado, (v) así como las normas generales de diseño y construcción u otros a que haya lugar con información similar. La ubicación debe ser acorde con el sistema de coordenadas magna sirgas origen Bogotá. Esta información, incluyendo costos estimados y normas generales de diseño y construcción, debe ser remitida por COMCEL al IDU según el cronograma indicado por el IDU. PARAGRAFO: En caso de que COMCEL considere que la información solicitada sobrepasa la confidencialidad, la reserva legal, el secreto industrial e incluso la propiedad intelectual de la compañía, podrá limitar la entrega de la misma, no obstante, se concertara entre IDU y COMCEL las condiciones de entrega de información en los casos en los cuales se identifique una posible vulneración de los derechos a la confidencialidad.

- 2. Asistir a las reuniones convocadas por el IDU, quien informará y entregará el avance en temas urbanísticos, geométricos, prediales, geotécnicos, ambientales, sociales y presupuestales, entre otros. COMCEL informará y entregará el avance de la estructuración del proyecto de telecomunicaciones teniendo en cuenta redes existentes y los requerimientos de ampliación, expansión, rehabilitación y modernización de su red de Telecomunicaciones. Esto permite el avance de los Pre-diseños y estructuración del proyecto integral. Estos avances no se radicarán, por lo que las reuniones mencionadas en este numeral deberán efectuarse con la frecuencia necesaria para que COMCEL se mantenga actualizada.
- 3. Elaborar el Pre-diseño de la red de infraestructura de telecomunicaciones, acorde con las indicaciones geométricas y de optimización del espacio público proporcionados por el IDU. COMCEL tendrá en cuenta que en la presente fase la geometría general del proyecto es cambiante, por lo que, el proyecto de telecomunicaciones se debe ajustar al proyecto integral.
- 4. Determinar los recursos humanos, técnicos y tecnológicos para atender las necesidades de los proyectos en lo relacionado con las redes de telecomunicaciones de COMCEL durante la etapa de Inversión de los proyectos de infraestructura de transporte a cargo del IDU.
- 5. Solicitar al IDU, mediante oficio al finalizar la fase de Pre-inversión, el aval al Prediseño del proyecto de telecomunicaciones. Allí se incluirán los planos del Prediseño, recursos humanos, técnicos y tecnológicos, tiempos, presupuestos y recomendaciones, lo que permitirá estructurar el proyecto de transporte integrando la infraestructura de la red de telecomunicaciones.

EN FASE DE (DISEÑO DE DETALLE):

A cargo del IDU:

1. Remitir a COMCEL el área de influencia del proyecto debidamente georreferenciada. Informar los tiempos para las actividades de la fase de diseño



del proyecto y solicitar la información secundaria o actualización de la misma, de las redes existentes y de los proyectos que COMCEL requiera ejecutar en la misma área.

- 2. Convocar y realizar la presentación del proyecto de infraestructura de transporte e indicar la metodología de pre-diseño y/o diseño, tiempos y presupuesto, para acordar la entrega de insumos, conceptos y avales por parte de COMCEL.
- Elaborar el cronograma de investigación y diagnóstico de redes de telecomunicaciones existentes, con base en la información secundaria entregada e informar a COMCEL.
- 4. Realizar, conjuntamente con COMCEL, la investigación y diagnóstico de redes de telecomunicaciones de COMCEL de acuerdo con el detalle requerido para el proyecto de infraestructura de transporte.
- 5. Determinar, a partir de la obligación anterior, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos de COMCEL, necesarios para la ejecución del proyecto de infraestructura de Transporte, o de modificar la ubicación del mismo, acorde con lo indicado en la Ley 1682 de 2013. En todo caso deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales, con las mismas condiciones técnicas del activo o red original con el fin de no afectar la prestación de los servicios de COMCEL.
- 6. Generar los planos de redes existentes acorde con la investigación y diagnóstico y radicar en COMCEL para aval y complementación, incluido los requerimientos del proyecto de infraestructura de transporte, la identificación de protecciones, traslados y/o reubicaciones de redes y/o activos de COMCEL por necesidad del proyecto. El resultado de esta actividad es base para la responsabilidad del consultor IDU y constructor IDU durante las etapas de Diseño y Obra, por lo que cualquier re-diseño y/o modificación no previstos que solicite COMCEL respecto de los elementos de la red de telecomunicaciones de su propiedad, que afecten los tiempos y/o el presupuesto de Diseño u obra, serán con cargo a COMCEL.
- 7. Diseñar el componente civil del proyecto de infraestructura de telecomunicaciones de COMCEL, consecuente con los requerimientos del componente telemático entregado por COMCEL, armonizándolo con los requerimientos espaciales de las entidades que tengan infraestructura de redes y del IDU, buscando la optimización del espacio público.
- 8. Convocar a COMCEL a las reuniones necesarias de elaboración diseños, presupuesto y cronograma y de armonización del proyecto integral, según lo especificado en el contrato o proyecto. Allí el IDU informará y entregará el avance del diseño en temas urbanísticos, geométricos, reserva vial, geotécnicos, ambientales, sociales, entre otros, y componente civil del proyecto de Infraestructura de Telecomunicaciones. Igualmente, COMCEL informará y entregará el avance de los diseños del componente telemático del proyecto de telecomunicaciones. Estos diseños los conforman las protecciones y traslados por requerimiento del IDU y las solicitudes o requerimientos de COMCEL.
- 9. Establecer una metodología ágil para solicitar y efectuar reuniones o mesas de trabajo de carácter técnico para resolver diferentes situaciones técnicas y



presupuestales de acuerdo con lo requerido en los diseños de la red de telecomunicaciones de COMCEL. Esta metodología se debe ajustar a los tiempos del contrato o proyecto.

- 10. Aprobar en la fase de diseño y por parte de la Interventoría IDU, el diseño armonizado de la red de telecomunicaciones para su inclusión en el proyecto de transporte.
- Suscribir los planos generales y demás documentos de diseño del proyecto de infraestructura de telecomunicaciones de COMCEL de acuerdo con la norma de presentación de diseños de COMCEL.
- 12. Gestionar, elaborar y suscribir el Acta de Competencias de Pago según formato IDU, como producto de la fase de diseño y concertado con COMCEL.
- 13. El consultor IDU ejecutará las obligaciones de este convenio a cargo del IDU. Todas las actividades efectuadas por el consultor IDU deberán ser verificadas contra norma, especificaciones técnicas, procedimientos, entre otros, y deberán contar con el previo aval de la interventoría IDU, antes de remitirse a COMCEL.
- 14. Elaborar pliego de condiciones de acuerdo al proceso de selección que determine el IDU, el cual deberá incluir las obras para redes telemáticas a cargo de COMCEL. Estos diseños los conforman las protecciones, traslados y/o reubicaciones por requerimiento del IDU y las solicitudes o requerimientos de COMCEL.
- 15. La asignación de costos a cargo del IDU se realizarán conforme al art. 50 de la ley 1682 de 2013, y en general según lo indicado por la ley 1682 de 2013.
- 16. En razón de los tiempos de la fase de Diseño, en caso de re-procesos que modifiquen Tiempos y/o Presupuesto del proyecto o contrato, deberán determinarse responsabilidades; estos responsables deberán asumir lo derivado de los re-procesos, manteniendo indemne a los demás actores del proyecto integral.

A cargo de COMCEL:

- 1. Asistir a la presentación del proyecto de infraestructura de transporte y de acuerdo con la metodología de diseño, tiempos y presupuesto, concertar la entrega de insumos, conceptos o avales por parte de COMCEL al IDU.
- Realizar, conjuntamente con el IDU y según el cronograma remitido por el IDU, la investigación y diagnóstico de redes de telecomunicaciones de COMCEL, de acuerdo con el detalle requerido.
- 3. Radicar en el IDU la complementación y aprobación de la información de los planos de redes existentes entregados por el consultor IDU, acorde con la investigación y diagnóstico y los requerimientos del proyecto de infraestructura de transporte de protección y traslado. El resultado de esta actividad es base para la responsabilidad del Consultor IDU y Constructor IDU durante las etapas de Diseño y Obra, por lo que cualquier re-diseño y/o modificación de los elementos de la red de telecomunicaciones de COMCEL no previstos, que



afecten los tiempos y/o el presupuesto de Diseño u Obra, serán con cargo a COMCEL.

- Elaborar los diseños de las redes de COMCEL en el componente telemático. 4. armonizarlo con los requerimientos de las entidades que tengan infraestructura de redes y del IDU, buscando la optimización del espacio público. Entregarlos al IDU en las respectivas reuniones de elaboración de diseños, presupuesto y cronograma y de armonización del proyecto integral, según lo especificado en el contrato o proyecto. Allí el IDU informará y entregará el avance del diseño en temas urbanísticos, geométricos, reserva vial, geotécnicos, ambientales, componente civil del proyecto de Infraestructura Telecomunicaciones, entre otros. Iqualmente, COMCEL informará y entregará el avance de los diseños del componente telemático del proyecto de telecomunicaciones. Estos diseños los conforman las protecciones y traslados por requerimiento del IDU. Si COMCEL lo requiere, también entregará los diseños de expansión, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, ajuste a norma y/o modernización de la red y/o activos del componente telemáticos de COMCEL.
- 5. Concertar con el IDU una metodología ágil para solicitar y efectuar reuniones o mesas de trabajo de carácter técnico para resolver diferentes situaciones técnicas y presupuestales de acuerdo con lo requerido en los diseños de la red de telecomunicaciones de COMCEL. Esta metodología se debe ajustar a los tiempos del contrato o proyecto.
- 6. Aprobar, en la fase de diseño y por parte de la Interventoría IDU, el diseño armonizado de la red de telecomunicaciones para su inclusión en el proyecto de transporte.
- 7. Suscribir los planos generales y demás documentos de diseño del proyecto de infraestructura de telecomunicaciones de COMCEL de acuerdo con la norma de presentación de diseños de COMCEL. Esta norma de presentación de diseños debe ser consecuente con el proyecto contratado por el IDU.
- 8. Suscribir, junto con el Contratista IDU, la Interventoría IDU y el IDU, el Acta de Competencias de Pago según formato IDU, como producto de la fase de diseño; allí se definirá el presupuesto según competencia de las partes, incluyendo costos de maniobras, traslados, protecciones por necesidad del proyecto de transporte y las solicitudes (expansión, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, ajuste a norma y/o modernización) por parte de COMCEL.
- 9. En razón de los tiempos de la fase de Diseño, en caso de re-procesos que modifiquen Tiempos y/o Presupuesto del proyecto o contrato, deberán determinarse responsabilidades; estos responsables deberán asumir lo derivado de los re-procesos, manteniendo indemne a los demás actores del proyecto integral.
- 10. Remitir al IDU la certificación presupuestal o su equivalente para respaldar todas las obras por expansión, ampliación, modernización, ajuste a norma, y otras que sean de competencia de COMCEL, para que el IDU las incluya en los documentos de la etapa precontractual y Pliegos de Condiciones de las obras a contratar por el IDU.



EN FASE DE - CONSTRUCCIÓN

A cargo del IDU:

- Realizar y determinar, por parte del Constructor IDU y el Interventor IDU, el inventario y estado de las redes de propiedad de COMCEL mediante las pruebas de continuidad necesarias, dejando los respectivos registros. La formalización de la entrega del inventario se hará con acta suscrita por Constructor IDU, Interventoría IDU y COMCEL.
- Validar los diseños de las redes aprobados de la fase de diseño, con la participación de los especialistas respectivos de interventoría IDU y Constructor IDU.
- Antes del inicio de la obra y por parte de la Interventoría IDU, ajustar o actualizar el Acta de Competencias de Pago, según formato IDU, y suscribirla en caso de modificación en conjunto con COMCEL, el IDU y el Constructor IDU, o elaborarla si no existe.
- 4. Analizar y aceptar o no las modificaciones a los diseños según conveniencia del proyecto, solicitadas formalmente por COMCEL, que incida en el cronograma o presupuesto de la obra, resultante de imprevistos, contingencias o mayores cantidades de obras y remitir las valoraciones y demás responsabilidades a que hubiere lugar a COMCEL en caso de ser aceptadas.
- 5. Solicitar las maniobras u obras telemáticas necesarias para dar continuidad a la prestación del servicio público de telecomunicaciones, cuya ejecución será certificada por la Interventoría IDU.
- 6. Emitir, por parte de la Interventoría IDU, la certificación de terminación de maniobras ejecutadas por COMCEL.
- 7. Realizar entregas parciales a COMCEL, acorde con los tramos funcionales según lo establecido en la fase de diseño.
- 8. Realizar junto con COMCEL, el Constructor IDU y la Interventoría IDU el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de diseño y suscribir el acta de verificación respectiva, acorde con el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación Interinstitucional IDU ESP y PRST para Proyectos de Infraestructura de Transporte" o el documento que haga sus veces.
- 9. Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por COMCEL como consecuencia de los recorridos de verificación de obra según el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación Interinstitucional IDU ESP y PRST para Proyectos de Infraestructura de Transporte" o el documento que haga sus veces.



A cargo de COMCEL:

- 1. Entregar al IDU, a la Interventoría IDU y al Constructor IDU los protocolos de seguridad para prevención de riesgos de la infraestructura de COMCEL con el acompañamiento del delegado designado por COMCEL.
- 2. Suscribir el acta del inventario de las redes de propiedad de COMCEL realizado conjuntamente con el Constructor IDU y el Interventor IDU.
- 3. Validar los diseños de las redes aprobados en la fase de diseño.
- 4. Antes del inicio de la obra, ajustar o actualizar y suscribir en caso de modificación y en conjunto con el IDU, Constructor IDU e Interventoría IDU, el Acta de Competencias de Pago, según formato IDU, o elaborarla si no existe.
- 5. Hacer solicitud formal al IDU de alguna modificación o rediseño que incida en el cronograma o presupuesto de obra resultante de imprevistos, contingencias o mayores cantidades de obra.
- 6. Verificar y aceptar la valoración de las modificaciones o rediseños remitidas por el IDU, y asumir los costos derivados de tales modificaciones y demás consecuencias, siempre y cuando sean imputables a COMCEL.
- Aceptar a la Interventoría IDU como experto técnico con facultad para definir en lo técnico respecto a la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte y de redes de las que trata el presente Convenio, en representación del IDU, dentro del marco del presente convenio.
- 8. Realizar las maniobras u obras telemáticas necesarias para dar continuidad a la prestación del servicio público de telecomunicaciones, cuya ejecución será certificada por la Interventoría IDU.
- 9. Realizar el recorrido de verificación de obra construida contra los planos definitivos de diseño y suscribir el acta de verificación respectiva, en conjunto con el IDU, el Constructor IDU y la Interventoría IDU, COMCEL dejará consignadas en esta acta las observaciones que tenga frente a la obra construida, las cuales deberán ser respondidas y atendidas por el Contratista IDU de forma inmediata de acuerdo con la Guía GU-IN-02.
- 10. Realizar recibos parciales o totales de obra de infraestructura de telecomunicaciones ejecutada, según lo establecido en la fase de diseño y acorde con el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 Coordinación Interinstitucional IDU ESP y PRST para Proyectos de Infraestructura de Transporte", o el documento que haga sus veces, siempre y cuando estas entregas sean aceptables por parte de COMCEL a satisfacción.
- 11. Realizar el recibo de sus redes y/o activos protegidos, trasladados y/o solicitados mediante acta del recorrido de verificación, de conformidad con los diseños definitivos y lo acordado en las actas de competencias de pago suscritas, según procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación Interinstitucional IDU ESP y PRST para Proyectos de Infraestructura de Transporte", o el documento que haga sus veces.



EN FASE DE CONSERVACIÓN

Los contratos de conservación, suscritos entre el IDU y el Contratista IDU, en general son contratos a monto agotable e incluyen diagnóstico, diseño de la intervención y ejecución de la obra (Conservación).

OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Realizar el procedimiento de entrega de activos de la guía GU-IN-02 "Coordinación interinstitucional IDU, ESP Y PRST para proyectos de Infraestructura de Transporte", o el documento que haga sus veces a la terminación de las obras.
- 2. Garantizar los documentos o formatos para la suscripción durante la ejecución y antes de la terminación del plazo del Contrato entre el IDU y su Contratista IDU, que sean requeridos en esta fase, con el fin de tener el insumo para proceder con la liquidación de los contratos de conservación por parte del IDU.
- 3. En caso que, en obras de conservación el IDU encuentre una red existente de propiedad de COMCEL dentro de la estructura de pavimento a conservar, se deberá procurar la protección de esta red y los costos deberán ser asumidos por el IDU, en caso que dicha protección no sea técnicamente viable, la reubicación y/o protección será a cargo de COMCEL, previa presentación del soporte técnico y aprobación por parte del Comité Coordinador en sesión extraordinaria.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

A cargo del IDU

- Remitir oficio a COMCEL, suministrando la información asociada del proyecto relacionada con los datos generales de los contratos de conservación e interventoría, del supervisor y su equipo de apoyo, el alcance del contrato, los tramos o Códigos de identificación vial (CIV) preseleccionados, entre otros. Igualmente solicitar la asignación del delegado por parte de COMCEL e información de redes existentes.
- 2. Convocar oficialmente a COMCEL en la fase de diagnóstico, por intermedio de la interventoría IDU, a recorridos con el contratista IDU, interventor IDU y el delegado de COMCEL, con el objeto de verificar en aquellos segmentos cuyo nivel de intervención no sea superficial, sí se afectan o no las redes de telecomunicaciones y determinar los tratamientos respectivos; adicionalmente, levantar acta de recorrido que incluya las obligaciones de las partes, con el objeto que las decisiones sean formalizadas en acta de competencias de pago, y en consecuencia, tramitar recursos para su ejecución. La identificación de interferencias con las redes también puede resultar al momento de la ejecución de las obras, para lo cual se notificará al delegado de COMCEL para la toma de decisiones.



- 3. Re-nivelar la infraestructura correspondiente a cajas o cámaras, para las estrategias correspondientes a mantenimiento rutinario y periódico de vías y espacio público, esta actividad no contempla la intervención del componente de telecomunicaciones de las redes existentes.
- 4. Definir y concertar con COMCEL el acta de competencias de pago y suscribirla.
- 5. Efectuar la intervención requerida en las redes existentes para estrategias de intervención por rehabilitación o reconstrucción vial y/o de espacio público de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - i. Analizar y definir el nivel de intervención vial y peatonal y, oficializar a COMCEL
 - ii. Para los casos en que se haya determinado la necesidad de intervención de redes, se debe solicitar a COMCEL la información de redes existentes, de la misma forma como está previsto en la etapa de pre-inversión y fase de diseño del presente documento.
 - iii. Determinar, en conjunto con COMCEL, el tratamiento que se debe realizar a las redes bien sea proteger y/o trasladar por necesidad del proyecto, o solicitudes de intervención de COMCEL. La solución se dejará plasmada en acta de reunión.
 - iv. Realizar la investigación de la red de acuerdo con lo estipulado en la etapa de pre-inversión de este convenio y analizar los resultados. Con la presente información y la suministrada por la empresa, indicada en el romanillo ii del presente procedimiento, se confirmarán las características de la red existente; de igual manera se podrán establecer cantidades, materiales, ubicación y estado de conservación, entre otros.
 - v. Determinar las maniobras a ejecutar y concertar el cronograma de ejecución con COMCEL.
 - vi. Definir y concertar con COMCEL el acta de competencias de pago y suscribirla.
 - vii. Solicitar certificación de asignación de recursos por parte de COMCEL, de acuerdo con el acta de competencias de pago.
 - viii. Se ejecuta el contrato de conservación atendiendo lo aquí dispuesto en materia de redes.

A cargo de COMCEL

1. Informar de manera oficial, el delegado designado y remitir la información de las redes existentes solicitada por el IDU.

PARÁGRAFO: En caso de que COMCEL considere que la información solicitada sobrepasa la confidencialidad, la reserva legal, el secreto industrial e incluso la



propiedad intelectual de la compañía, podrá limitar la entrega de la misma, no obstante, se concertara entre IDU y COMCEL las condiciones de entrega de información en los casos en los cuales se identifique una posible vulneración de los derechos a la confidencialidad.

2. Hacer acompañamiento y tomar decisiones relacionadas con actividades de obra y maniobras en la red existente, según lo establecido por el IDU, durante la fase de diagnóstico de los contratos de conservación de acuerdo con el procedimiento descrito en las obligaciones de conservación a cargo del IDU, numeral 5, de las obligaciones específicas a cargo del IDU en la fase de conservación, con el objeto de facilitar la determinación del nivel de intervención por parte de los contratistas IDU, en los plazos del contrato de conservación.

DÉCIMA PRIMERA. -AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA.

El IDU, a través de su Constructor IDU e Interventor IDU, deberá prever mecanismos para garantizar la preservación de las redes de propiedad de COMCEL o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por COMCEL, y salvaguardarlos de los posibles daños a que se vean expuestos por efecto de la ejecución de las obras a cargo del IDU.

El Constructor IDU, ejecutor de la obra, es el directo responsable del pago de los daños causados a las redes de propiedad de COMCEL o Activos de Uso General de propiedad de terceros operados y/o administrados por COMCEL dentro del área a intervenir, a partir del inventario inicial elaborado previamente por el Constructor IDU y el Interventor IDU y el delegado de COMCEL para el levantamiento del mismo. En caso que una vez informado el tipo y monto del daño a reparar el Constructor IDU no efectúe dicho pago, se realizará requerimiento por parte del IDU a fin de que realice el apoyo necesario para la realización del pago, en caso que se llegaran a generar reclamaciones por concepto de daños generados por los contratistas de obra del IDU por daño en activos de Comcel, la entidad dará aplicación a las medidas administrativas a que haya lugar sin perjuicio de las reclamaciones en sede judicial que se considere pertinentes de las cuales COMCEL podrá hacerse parte.

Por su parte, durante las intervenciones que realice COMCEL en la ejecución de las maniobras, ésta tomará las máximas precauciones para no afectar la infraestructura de transporte ejecutada por el IDU. En caso de presentar algún tipo de daño, COMCEL garantizará la recuperación en iguales o mejores condiciones, respondiendo por esos daños, para lo cual el IDU podrá reclamarle a COMCEL el pago de los daños.



DÉCIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.

COMCEL no será responsable por los daños que el IDU, a través de sus contratistas, causen a terceros durante la ejecución de las obras que debe realizar a favor de COMCEL, dentro de los límites del proyecto y en desarrollo del presente Convenio.

El IDU no será responsable por los daños o afectaciones que cause COMCEL o sus contratistas a terceros, en el desarrollo de ejecución de las maniobras.

DÉCIMA TERCERA. -SUPERVISIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL IDU: El control, coordinación y vigilancia sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, por parte del IDU será ejercida por quien designe el Jefe de la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU y deberá cumplir lo siguiente:

- 1. Gestionar la suscripción del acta de inicio del convenio al interior del IDU.
- 2. Gestionar y hacer seguimiento a las solicitudes formuladas por las partes, relacionadas con la coordinación administrativa del convenio.
- 3. Interactuar con los delegados y especialistas designados por COMCEL para temas relacionados con el presente convenio.
- 4. Elaborar semestralmente un informe de ejecución del convenio y presentarlo en Comité Coordinador.
- Efectuar las gestiones correspondientes al interior del IDU para el pago de las maniobras causadas por la protección y/o reubicación o traslado de redes y/o activos de propiedad de COMCEL, cuyo costo sea con cargo al IDU.
- 6. Gestionar al interior de su entidad los desembolsos a que haya lugar.
- 7. Gestionar al interior de su entidad la suscripción de las actas de competencias de pago, suspensión y liquidación del presente convenio.
- 8. Las contempladas en el documento "Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos" vigente del IDU o el que haga sus veces, respecto al tema de acuerdos y/o convenios, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio.

DÉCIMA CUARTA. -SUPERVISIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DE COMCEL.

El control, coordinación y vigilancia sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, por parte de COMCEL será el que designe el Gerente de Aseguramiento Regional Centro o quien haga sus veces y deberá cumplir las siguientes:

- 1. Gestionar la suscripción del acta de inicio del convenio al interior de su Entidad.
- 2. Gestionar y hacer seguimiento a las solicitudes formuladas por las partes, relacionadas con la coordinación del convenio.
- 3. Interactuar con los supervisores de contratos y el supervisor del convenio, designados por el IDU para temas relacionados con el presente convenio.



- 4. Efectuar las gestiones correspondientes al interior de COMCEL para la ejecución de las maniobras solicitadas y con cargo al IDU.
- 5. Efectuar las gestiones de pago al interior de COMCEL para el pago de las actividades de obra correspondientes al IDU o sus contratistas, cuyo costo sea con cargo a COMCEL.
- 6. Gestionar al interior de su entidad la suscripción de las actas de competencias de pago, suspensión y liquidación del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. -COMITÉ COORDINADOR: Dentro del presente Convenio se establecerá un Comité Coordinador conformado por las partes así: por parte de COMCEL estará a cargo de la *Gerencia* de *Aseguramiento Regional Centro* o quien haga sus veces, y por parte del IDU estará a cargo de la *Oficina de Coordinación Interinstitucional - OCIT* o quien haga sus veces, quienes se reunirán semestralmente o cuando sean citados extraordinariamente por cualquiera de las partes.

El Comité Coordinador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Orientar y hacer cumplir lo establecido en el presente convenio.
- 2. Realizar las recomendaciones y observaciones que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.
- Evaluar la oportunidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y recomendar las acciones que estimen convenientes y/o sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del convenio de cooperación.
- 4. Realizar y aprobar las actas de cada reunión.
- 5. Servir como órgano de discusión frente a los temas técnicos que sean puestos a su consideración y, de ser el caso, realizar las recomendaciones pertinentes.
- 6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento y la adecuada ejecución del convenio.

DÉCIMA SEXTA. -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Para los efectos de la ejecución del presente CONVENIO, no existirá ni entre las partes, ni con las personas que cada una de ellas vincule para la realización de las obligaciones que asumen, vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes se eximen de cualquier responsabilidad con respecto al pago de salarios y/o prestaciones sociales, pues tales obligaciones serán asumidas directamente por los contratistas.

DÉCIMA SEPTIMA. -RESPONSABILIDADES: No existirá régimen de solidaridad entre las personas participantes en este Convenio. Cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá dar por terminado:



- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS PARTES.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, que impidan su ejecución.
- c) Por vencimiento del plazo establecido.
- d) Por la culminación de las actividades que lo conforman.
- f) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- g) Por causas legales.

DÉCIMA NOVENA. -DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente Convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor en lo que refiere a derechos patrimoniales y en todo caso se generarán las cesiones o licenciamientos necesarios por parte de los titulares de derechos morales, que se concretan en la concepción y definición de la intervención artística. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de LAS PARTES dando los créditos correspondientes.

VIGESIMA. - CESIÓN. El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, LAS PARTES no podrán cederlo total o parcialmente, salvo autorización de la otra.

VIGESIMA PRIMERA. –**SUSPENSIÓN.** Por razón de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y reconocido de común acuerdo entre las partes, o por la ocurrencia de circunstancias, cuya solución no dependa exclusivamente de las mismas, se podrá suspender temporalmente el Convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste la descripción del evento correspondiente. El término de suspensión del Convenio, en ningún caso implicará una ampliación automática del término de ejecución, ni dará lugar a compensaciones y/ o indemnizaciones a cargo o a favor de cualquiera de las partes.

VIGESIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN, O PRÓRROGA. El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado, mediante documento escrito, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales vigentes.

VIGESIMA TERCERA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Convenio, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del Convenio y el éxito de los proyectos en todas sus etapas, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.



De conformidad con lo anterior, el procedimiento a seguir para lograr el arreglo directo de la controversia, será el que a continuación se señala:

- Una vez se presente la controversia, el Comité Coordinador del convenio realizará una reunión para acordar la solución, que se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.
- 2. Si las partes llegan a un acuerdo, así se consignará en un acta que se levantará para el efecto, la cual debe ser suscrita por todos los participantes, con lo que se dará fin a la controversia.
- 3. Si concluida la reunión del comité coordinador, no se llega a un acuerdo entre las partes, así se consignará en el acta que debe ser suscrita por los participantes, la cual será remitida junto con los documentos soporte, a la Supervisión del Convenio IDU y a la Gerencia de Aseguramiento Regional Centro de COMCEL. En consecuencia, las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA. -GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015,"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo tanto:

En el Convenio de Cooperación a suscribir, no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que el mismo no contiene erogación presupuestal. Además, se debe tener en cuenta que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes se encuentra disminuido por la conformación de un Comité Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento

VIGÉSIMA QUINTA. -LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución previsto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA. -AUSENCIA DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y Ley para celebrar este Convenio.



VIGÉSIMA SEPTIMA. -CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a que la información que se suministren entre ellas durante el desarrollo del Convenio será de carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad por el IDU o por COMCEL o por los contratistas de las dos entidades, así como el uso indebido de la misma, dará lugar a que se cause el derecho de reclamar la indemnización correspondiente. No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada a autoridad competente por solicitud de parte o cuando sea de reconocimiento público o por causas no imputables a la parte receptora de la información. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

VIGÉSIMA OCTAVA. -INDEMNIDAD. Cada parte mantendrá a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

VIGÉSIMA NOVENA. -DOCUMENTOS ANEXOS: Forman parte del presente CONVENIO los siguientes documentos:

- 1. Estudios y documentos previos para procesos de contratación directa.
- 2. Acto administrativo de justificación de contratación directa.
- 3. Documentos de los Representantes Legales.
- 4. Actas de nombramiento y posesión de los representantes legales de cada una de las Entidades.
- 5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente Convenio.
- 6. El documento GU-IN-02 "Guía de Coordinación Interinstitucional IDU ESP y PRST para Proyectos de Infraestructura de Transporte", o el documento que haga sus veces.
- 7. El documento "Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos" vigente, o el que haga sus veces.

TRIGÉSIMA. -CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD OCUPACIONAL.

Los contratistas que COMCEL y el IDU utilicen para el cumplimiento del objeto de este Convenio, deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (ARP, EPS Y AFP), aportes parafiscales y salud ocupacional en relación con todos los trabajadores que ocupen para y durante la ejecución del Convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -IMPUESTOS. Los tributos del orden nacional, distrital y municipal que se causen con ocasión de la celebración del presente Convenio estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales



colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente Convenio y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes.

Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

TRIGÉSIMA TERCERA. –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia emiten su aprobación en Secop II.

Revisó: Cindy María Arredondo Sánchez - Directora Técnica de Gestión Contractual - IDU

Revisó: Rubiela Gonzalez - DTGC - IDU 146

Revisó: Adriana Lucia Jiménez Rodríguez – Abogada SGJ – IDU

Revisó: William Fernando Chávez Guzmán – Profesional especializado – OCIT IDU

Revisó: Alvaro Jose Tovar Reyes - abogado contratos - Gerencia Entidades Gubernamentales - COMCEL S.A

Elaboro: Sebastián Salamanca- Abogado DTGC ss



2 Recomendación (es)

V

Información del Proveedor contratista



COMCEL S.A. ****

0 Recomendación (es)

V

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor Nombre del banco Tipo de cuenta Número de cuenta COMCEL S.A. CITIBANK COLOMBIA 0060136017 Corriente

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado SANTIAGO 27/11/2023 5:51:37 Fecha de PARDO PM ((UTC-05:00) Bogotá, aprobación: por: FAJARDO Lima Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado WILLIAM HERNAN RODRIGUEZ 28/11/2023 11:58:50 Fecha de AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) aprobación: CASTELLANOS

CO1_PCCNTR_5589423_Firmado Contrato firmado:

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso Contratación directa. Número del proceso IDU- 1710-2023

Título del proceso CONVENIO DE COOPERACIÓN IDU-COMCEL S.A

Aunar esfuerzos para establecer reglas y procedimientos de cooperación y coordinación, de acuerdo con las competencias y funciones de cada parte, para el desarrollo y armonización de los proyectos de infraestructura de transporte del Descripción sistema de movilidad y espacio público a cargo del IDU y de la infraestructura de redes y activos de telecomunicaciones a cargo COMCEL., dentro de los principios constitucionales, legales y en el marco de la ley 1682 de 2013 y las normas que la

sustituyan o modifiqu

Duración del contrato 5 (Año(s))

Unidad de contratación Oficina de Coordinación Interinstitucional

Título de la oferta Tipo Otro

Cuantía del contrato 0 COP